



RESOLUCIÓN GENERAL N° 99

POR LA CUAL SE PRECISAN DETERMINADOS ASPECTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DEL DECRETO N° 1164/08 "POR EL CUAL SE DESIGNAN AGENTES DE RETENCIÓN Y SE REGLAMENTAN ASPECTOS REFERIDOS AL PAGO POR VÍA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), SE EXCLUYEN A DETERMINADOS CONTRIBUYENTES COMO AGENTES DE INFORMACIÓN".

Asunción, 21 de mayo de 2013

VISTO: El Art. 240 de la Ley N° 125/91 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario", el Decreto N° 1164/08 "POR EL CUAL SE DESIGNAN AGENTES DE RETENCIÓN Y SE REGLAMENTAN ASPECTOS REFERIDOS AL PAGO POR VÍA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), SE EXCLUYEN A DETERMINADOS CONTRIBUYENTES COMO AGENTES DE INFORMACIÓN" y sus modificaciones, la Resolución General N° 7/08, la Resolución General N° 54/11, la Resolución de Actualización N° 54/11, la Resolución General N° 69/12 y,

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario aclarar y precisar los alcances establecidos en los Decretos y Resoluciones mencionados en el Visto precedente, a los efectos de permitir una correcta interpretación de las normas a las cuales se deben ajustar los administrados para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que, la Administración Tributaria cuenta con facultades legales para establecer normas para trámites administrativos e impartir instrucciones.

Que, por Dictamen DPTT/CJTT N° 491 de fecha 17 de mayo de 2013, la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria a través de la Coordinación Jurídica y de Técnica Tributaria se ha expedido en forma favorable.

POR TANTO,

EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- Los contribuyentes designados como Agentes de Retención conforme al Decreto N° 1164/08 "POR EL CUAL SE DESIGNAN AGENTES DE RETENCIÓN Y SE REGLAMENTAN ASPECTOS REFERIDOS AL PAGO POR VÍA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), SE EXCLUYEN A DETERMINADOS CONTRIBUYENTES COMO AGENTES DE INFORMACIÓN", sus modificaciones y reglamentaciones, deberán efectuar la retención a partir de la vigencia de la Resolución que los designó como tales, independientemente de la fecha de emisión de la factura respectiva.

Art. 2°.- Publicar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Fdo.: JAVIER CONTRERAS SAGUIER
VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN

Lic. Elsa Arellano de López
Coordinadora
Coord. de Gestión Documental

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

